

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1492/Add.1
22 de febrero de 1982

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
38º período de sesiones
1º de febrero a 12 de marzo de 1982
Tema 10 b) del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A
CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR: CUESTION
DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O CUYO PARADERO SE DESCONOCE

Informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias

Adición

1. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se reunió el 22 de febrero de 1982 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, durante el 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, para examinar la información recibida desde el sexto período de sesiones del Grupo (30 de noviembre de 1981 a 7 de diciembre de 1981). El presente documento constituye una adición del informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1492) aprobado por el Grupo en ese período de sesiones y describe los acontecimientos posteriores más importantes. En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó sin votación, el 16 de diciembre de 1981, la resolución 36/163, titulada Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias cuyo texto se reproduce en el anexo de la presente adición.

Visita del Grupo de Trabajo a México

2. El Grupo de Trabajo ha informado ya a la Comisión acerca de la invitación que le enviara el Gobierno de México para visitar ese país (E/CN.4/1492, párrs. 120 y 121). Como resultado de esa invitación, dos miembros del Grupo de Trabajo, el vizeconde Colville de Culross y el Sr. Luis Varela Quirós, visitaron a México del 11 al 13 de enero de 1982. Fue esta la primera visita celebrada por el Grupo de Trabajo desde que fue establecido en 1980. El objetivo de la visita a México era establecer contactos directos con las autoridades y las organizaciones nacionales directamente interesadas en las desapariciones forzadas o involuntarias. Esta visita fue realizada por el Grupo de Trabajo dentro de las atribuciones de su mandato estrictamente humanitario, según el cual el Grupo debe llevar a cabo con discreción su actuación pública. El Grupo de Trabajo se preocupó principalmente por obtener una relación equilibrada de los informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias que, según se dice, han ocurrido en México.

3. Con anterioridad a la visita, el Grupo de Trabajo pidió por telegrama al Gobierno autorización para entrevistarse con varios funcionarios. El Grupo planteó también por telegrama, varias cuestiones sobre 43 informes de desapariciones forzadas o involuntarias que había recibido de familiares y que había transmitido al Gobierno el 26 de junio de 1981. Esas cuestiones surgieron después de que el Grupo estudiara la información relativa a esos casos que el Gobierno le había facilitado el 19 de agosto de 1980.
4. Durante la visita, los miembros del Grupo de Trabajo celebraron conversaciones con altos funcionarios de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República. Visitaron también los locales de LOCATEL, institución humanitaria establecida por el Gobierno de México, para ayudar a quienes buscan, entre otras cosas, el paradero de las personas que, por diferentes razones, han desaparecido o no han regresado a sus hogares, ni se han puesto en contacto con sus familiares, por ejemplo, porque han tenido un accidente o han sido detenidas. El Grupo pidió permiso para visitar una instalación militar de México relacionada, según algunos informes, con las desapariciones, pero no resultó posible organizar esa visita.
5. Durante la visita, los miembros del Grupo de Trabajo estaban dispuestos a recibir información de las personas directamente interesadas en las presuntas desapariciones forzadas o involuntarias. A ese respecto, los miembros del Grupo se entrevistaron con representantes del Frente Nacional de Abogados Democráticos y, en otra ocasión, con representantes del Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México.
6. El Gobierno de México aseguró al Grupo de Trabajo, durante la visita, que estaba dispuesto a abrir de nuevo todo expediente cerrado o a llevar a cabo nuevas investigaciones sobre los 43 informes de desapariciones transmitidos por el Grupo al Gobierno en la carta de 26 de junio de 1981, a la luz de las cuestiones planteadas por el Grupo de Trabajo. Además, el Gobierno garantizó al Grupo de Trabajo que estaba preparando un expediente sobre cada informe particular y que iban a ser tratadas todas las cuestiones planteadas, especialmente a la luz de los nuevos elementos proporcionados por los familiares. El Gobierno pidió al Grupo de Trabajo que informase a los familiares de los desaparecidos de que estaba dispuesto a cooperar plenamente con ellos y a investigar a fondo todos los informes hasta que obtuvieran satisfacción. Los miembros del Grupo estimaron que el sistema establecido por LOCATEL constituiría un método importante de prevenir las desapariciones forzadas o involuntarias y de informar a los familiares acerca del paradero de las personas que habían sido detenidas, y que su eficacia dependía de que las fuerzas de policía o de seguridad notificasen a LOCATEL cada detención. El Gobierno de México señaló que se habían dado instrucciones a fin de que se notificaran a LOCATEL todas las detenciones y que el sistema se estaba ampliando a todo el país. El Grupo señala que el sistema de LOCATEL cumple con las recientes recomendaciones del Consejo de Europa a ese respecto. La oficina de la Procuraduría General tiene también un servicio de reunión de información por computadoras que proporciona noticias directas al público acerca de toda persona detenida por las autoridades federales y por un número cada vez mayor de autoridades provinciales.
7. Durante sus reuniones con los representantes de las organizaciones nacionales directamente interesadas en las desapariciones forzadas o involuntarias, se explicó al Grupo de Trabajo el funcionamiento del sistema de peticiones de amparo y otros recursos

jurídicos de que disponen los ciudadanos en virtud de la Constitución mexicana, en relación con las desapariciones forzadas o involuntarias. Los representantes transmitieron también otras informaciones sobre desapariciones al Grupo de Trabajo. Se comunicaron a los representantes las seguridades ofrecidas por el Gobierno al Grupo de Trabajo en relación con las investigaciones del Gobierno sobre informes de desapariciones forzadas o involuntarias, y los representantes de las organizaciones nacionales se mostraron dispuestos a facilitar a las autoridades la información que tenían sobre las desapariciones, si ello podía contribuir a resolver la cuestión.

8. La información recibida por los miembros del Grupo y las conversaciones que se verificaron durante su visita ayudaron al Grupo en su apreciación de los informes de desapariciones forzadas o involuntarias de México. Al final de su visita, el Grupo de Trabajo hizo público un comunicado para la prensa el 13 de enero de 1982. En ese comunicado el Grupo expresó su agradecimiento por la acogida y ayuda que había recibido del Gobierno de México, así como de los representantes de las organizaciones nacionales durante su estancia en el país. El Grupo desea también agradecer a la División de Derechos Humanos y a la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, D.F., la ayuda que le facilitaron en relación con esta visita.

9. De conformidad con lo acordado en las conversaciones celebradas entre los miembros del Grupo y el Gobierno, este último, en carta de 27 de enero de 1982, transmitió al Grupo de Trabajo información relativa a cinco personas presuntamente desaparecidas. Respecto de un caso que se había señalado a la atención del Gobierno el 26 de junio de 1981, el Gobierno comunicó que el tío de la persona presuntamente desaparecida había recibido la información en poder del Gobierno y se había mostrado conforme con esa información. En relación con otras cuatro personas presuntamente desaparecidas según varias fuentes, el Gobierno indicó que en dos casos había comunicado la información en su poder a los familiares, que la dieron por satisfactoria, y que la madre de otras dos personas presuntamente desaparecidas había afirmado que se encontraban en libertad y en buena salud. En su carta de 27 de enero, el Gobierno indicaba que aún no podía proporcionar información completa sobre las cuestiones planteadas por el Grupo y se reafirmaba dispuesto a seguir colaborando con el Grupo.

Información recibida de los gobiernos

10. Desde que aprobó sus informes a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones (E/CN.4/1492), el 7 de diciembre de 1981, el Grupo de Trabajo ha recibido información, aparte de la enviada por el Gobierno de México y mencionada en el párrafo 9, de los Gobiernos de El Salvador, Filipinas, Honduras, Nicaragua, Uganda y Uruguay. La información proporcionada por esos gobiernos se encuentra en los archivos de la Secretaría a la disposición de los miembros de la Comisión que deseen consultarla.

El Salvador

11. Por nota verbal de 26 de enero de 1982, la Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Grupo de Trabajo respuestas relativas a personas presuntamente desaparecidas, recibidas del Ministerio de Justicia de El Salvador, el Ministerio de Defensa Nacional, la Comisionada de la Presidencia de la Junta Revolucionaria de Gobierno para la Protección de los Derechos Ciudadanos y Sociales y diversas fuerzas de policía y de seguridad de El Salvador. Estas respuestas se referían a unas 23 personas cuya desaparición

se había comunicado: tres de ellas, según informó el Ministerio de Justicia, se hallaban recluidas por orden de jueces militares, y la Guardia Nacional informó haber detenido y puesto en libertad a otra persona. Con respecto a las demás, las diversas fuentes comunicaron que no se encontraban detenidas por orden suya. El 12 de febrero de 1982 la Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió información sobre otras nueve personas: tres habían sido puestas en libertad, tres habían sido puestas a disposición de los tribunales y tres habían sido trasladadas al Ministerio de Defensa. La Misión Permanente también facilitó más detalles sobre dos casos de los que trataba la nota verbal de 26 de enero de 1982.

12. La Misión Permanente de El Salvador, por nota verbal de 3 de febrero de 1982, transmitió al Grupo de Trabajo la comunicación siguiente relativa a la aclaración pedida por el Grupo, según consta en el párrafo 84 de su informe (E/CN.4/1942):

"La expresión de referencia sencillamente se deriva del hecho de que el Gobierno salvadoreño no ha adoptado o efectuado medida, acción ni proceso contra persona alguna como consecuencia de que se haya dirigido a ese Grupo. Por ello, se rechaza cualquier responsabilidad que se le pretendiera atribuir en tal sentido. La expresión de referencia no tenía más intención que desvirtuar cualquier preocupación del Grupo al respecto.

El Gobierno salvadoreño reafirma su decisión de impulsar el pleno respeto a la ley y a los derechos humanos y continúa en su actitud de cooperación con el Grupo de Trabajo, de lo cual ya se han dado repetidas muestras."

Honduras

13. La Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras informó al Grupo de Trabajo, en carta de 7 de diciembre de 1981, de que una persona cuya desaparición el Grupo había comunicado al Gobierno en noviembre de 1981 había sido deportada de Honduras a Panamá el 23 de noviembre de 1981.

Nicaragua

14. El Ministro de Asuntos Exteriores de Nicaragua informó al Grupo de Trabajo, en carta de 23 de diciembre de 1981, que los casos de diez personas que se habían dado por desaparecidas en 1979 y 1980 y cuyos casos el Grupo de Trabajo señalara a la atención del Gobierno, habían sido eliminados del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua (véase E/CN.4/1492, párrs. 126 y 127). En dicha carta se declaraba que en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos celebrada en Santa Lucía, se había determinado claramente que la cuestión de las desapariciones forzosas no se planteaba en Nicaragua. En dicha carta también se reiteraba la petición del Gobierno de que "... las alegaciones sobre desapariciones forzosas en Nicaragua sean declaradas inadmisibles, en razón de las múltiples explicaciones ofrecidas y de la total exoneración que hiciera de nuestro Gobierno el más alto mecanismo de tutela y protección de los derechos humanos del sistema interamericano". El Gobierno reiteró asimismo su voluntad de seguir cooperando con el Grupo de Trabajo.

Filipinas

15. Por nota verbal de 10 de febrero de 1982, la Misión Permanente de Filipinas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió datos sobre dos casos de desapariciones forzadas o involuntarias respecto de los cuales el Grupo de Trabajo había solicitado información. Con respecto a una persona presuntamente detenida y desaparecida en 1976, el Gobierno de Filipinas señaló que se había efectuado una búsqueda exhaustiva y que se estaban haciendo los máximos esfuerzos por averiguar su paradero, pero todo ello en vano. Con respecto a la segunda persona presuntamente detenida y desaparecida en junio de 1980, el Gobierno de Filipinas señaló que había sido detenida y puesta en libertad en mayo de 1980 y que no se había notificado ninguna novedad. En la nota verbal se daban ejemplos de personas de quienes se había dicho en el extranjero que habían desaparecido cuando constaba que habían muerto en un encuentro con tropas del Gobierno. La Misión Permanente reafirmó además su convencimiento de que, aunque el Gobierno compartía una profunda preocupación por las personas desaparecidas en Filipinas, los persistentes informes de presuntas desapariciones tendían a ser engañosos y además podían ser parte de la general campaña de propaganda de los oponentes clandestinos para desacreditar al Gobierno.

16. La delegación de Filipinas ante la Comisión de Derechos Humanos en su 38ª período de sesiones transmitió al Grupo de Trabajo, por nota verbal, información acerca del rescate por fuerzas del Gobierno, el 8 de febrero de 1982, después de 43 días de cautiverio, de una persona que según la prensa había desaparecido.

Uganda

17. Por carta de 12 de febrero de 1982, el Representante Permanente de Uganda ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Grupo de Trabajo de que la persona presuntamente desaparecida en Uganda había salido del país y había aparecido recientemente en una conferencia de prensa en Londres.

Uruguay

18. Por carta de 7 de enero de 1982, el representante del Uruguay ante la Comisión de Derechos Humanos transmitió al Grupo el texto de un telegrama de 2 de enero de 1978, dirigido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, en el que se confirmaba el ingreso por vía aérea en la Argentina de una persona de la que se había notificado que había desaparecido en el Uruguay, sobre la base de una lista de pasajeros del vuelo de que se trataba y de la anotación del inspector de migraciones. En el telegrama se señalaba también que se habían iniciado las gestiones pertinentes para determinar si esa persona estaba aún en la Argentina. Por carta de 4 de febrero de 1982, el representante del Uruguay en la Comisión de Derechos Humanos comunicó al Grupo de Trabajo, en relación con la noticia de la desaparición de una niña y sus padres en Montevideo, que, desde el día de su supuesta desaparición, esa familia había estado alojada en un hotel en una ciudad uruguaya, en la frontera con el Brasil. El representante agregaba en esa carta que las autoridades del Uruguay seguían haciendo indagaciones sobre el paradero de esa familia y comunicarían al Grupo cualquier nueva información a tal respecto.

Información sobre desapariciones forzadas o involuntarias transmitidas a los gobiernos

19. Desde la aprobación, el 7 de diciembre de 1981, de su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones (E/CN.4/1492), el Grupo de Trabajo, de conformidad con la práctica establecida, ha transmitido informes de desapariciones forzadas o involuntarias a los Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras. El Grupo transmitió en distintas ocasiones al Gobierno de El Salvador informes acerca de 62 desapariciones forzadas o involuntarias, de las cuales 15, según se notifica, se produjeron en 1982 y el resto en 1981. El Grupo transmitió al Gobierno de Guatemala informes acerca de seis desapariciones forzadas o involuntarias, que según se notifica se produjeron en 1982, después de lo cual el Grupo fue informado por una fuente no gubernamental de que se había encontrado con vida a dos de esas seis personas. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Honduras informes sobre tres casos de desapariciones forzadas o involuntarias, dos de los cuales, según se notifica, se produjeron en 1982. En los archivos de la Secretaría hay resúmenes de los informes transmitidos a los gobiernos que están a disposición de los miembros de la Comisión que deseen consultarlos.

Información general recibida y aprobación de la presente adición

20. Aparte de los informes acerca de desapariciones concretas, el Grupo de Trabajo ha recibido muchas expresiones de preocupación de organizaciones y particulares de muchas partes del mundo con respecto a las desapariciones forzadas o involuntarias.

21. El 22 de febrero de 1982, la presente adición al informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones (E/CN.4/1492) fue aprobada y firmada por los siguientes miembros del Grupo de Trabajo: vizconde Colville of Culross (Reino Unido), Presidente-Relator; Jonas K. D. Foli (Ghana); Agha Hilaly (Pakistán); Ivan Tosevski (Yugoslavia); Luis A. Varela Quirós (Costa Rica).

ANEXO

Resolución 36/163 de la Asamblea General
(aprobada el 16 de diciembre de 1981)

36/163. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, titulada "Personas desaparecidas" y su resolución 35/193, de 15 de diciembre de 1980, sobre las desapariciones forzadas o involuntarias,

Teniendo presente la resolución 10 (XXXVII), de 26 de febrero de 1981, de la Comisión de Derechos Humanos, por la que se decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo, y la decisión 1981/139 del Consejo Económico y Social, por la que se aprobó dicha decisión,

Convencida de que, en consulta con los gobiernos, debe proseguirse la acción emprendida para promover la aplicación de las disposiciones de la resolución 33/173 de la Asamblea General y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce,

Expresando su emoción por la angustia y el pesar de las familias de personas víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias,

1. Celebra la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo tal como se define en la resolución 10 (XXXVII) de la Comisión;
2. Expresa su satisfacción al Grupo de Trabajo por la labor que ha realizado e igualmente a aquellos gobiernos que le han prestado su cooperación;
3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario, y que tome todas las medidas que juzgue necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo cuando examine el informe que le presentará el Grupo en su 38º período de sesiones;
4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que presten al Grupo de Trabajo y a la Comisión de Derechos Humanos toda la cooperación que merecen en razón de sus objetivos estrictamente humanitarios y sus métodos de trabajo basados en la discreción;
5. Reitera al Secretario General su petición de que continúe prestando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria.
